

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, líneas o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Id. m. oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Servicio general de Estadística

En uno de los correos próximos a la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, habrán recibido los señores Alcaldes de esta provincia los ejemplares de la Real orden e instrucción de 8 de Marzo último, para llevar a efecto la Estadística de edificios y albergues, que ha de servir de base al Censo general de la población de España.

Al recomendar a dichos señores el más puntual cumplimiento de cuanto en la misma se dispone, les ruego me acusen el oportuno recibo de los indicados folletos.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Jefe Provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(Núm. 811)

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Efectuada la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Brunete, de esta provincia, las que se realizaron por contrata por D. Carlos Cambres Mouret, se hace público para que, los que tengan pendiente alguna reclamación contra el referido contratista, se sirva presentarla en la Alcaldía de dicho pueblo, en el plazo de treinta días, contados desde el presente; pasado el cual, deberá el Alcalde del mencionado pueblo, remitir las que se hubiesen presentado, o en caso contrario, certificación que así lo acredite, al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.

(A.—632)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Fuencarral para la construcción, por la Compañía Madrileña de Urbanización, del ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, del Colegio de la Paloma a la Colonia de Peña Grande, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 52, correspondiente al día 1.º de Marzo último, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que figuran en la relación nominal rectificada inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Diciembre próximo pasado, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía del referido pueblo de Fuencarral, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar el perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el 32 del Reglamento para su aplicación, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Compañía concesionaria del mencionado ferrocarril.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Álvarez.
(D.—77)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Don Federico Yebra Pérez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución verificada en sesión de 27 del que cursa, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eugenio Peñalver Pérez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el

concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Eugenio Peñalver Pérez, Juez municipal.

Don Leandro Fuentes Moreno, concejal.

Don Francisco Plaza García, contribuyente por territorial.

Don Emilio Martínez Hernández, contribuyente por industrial.

Don Pablo Fuentes Martínez, contribuyente por industrial.

Don Fidel Torres Gismero, contribuyente por industrial.

Para suplentes

Don Joaquín Yebra Pérez, ex Juez municipal.

Don Millán Gismero Torres, concejal.

Don Manuel Martínez Moreno, contribuyente por territorial.

Don Francisco López Fuentes, contribuyente por industrial.

Don Ignacio Gil Sanjuán, contribuyente por industrial.

Don Juan Martínez Plaza, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Los Santos de la Humosa, a 28 de Marzo de 1930.—Federico Yebra.—V.º B.º El Presidente, Eugenio Peñalver.

(Núm. 781)

VALDEMORILLO

Don Pedro Calvo Gala, habilitado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 15, 20 y 27 del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Varea Martín, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Mariano Gamella Bravo, concejal.

Don Nicasio Gutiérrez Gala, ex Juez.

Don Mariano Pita Zamorano, contribuyente.

Don Julián Beltrán Zamorano, contribuyente.

Don José Anta Casado, industrial.

Don Paulino Hipólito Gutiérrez, industrial.

Para Suplentes

Don Pedro Mateos Beltrán, concejal.

Don Antolín Tejero Ramos, ex Juez.

Don Francisco Criado Hernández, contribuyente.

Don Aurelio Tejero Ramos, contribuyente.

Don José María Cuadrado Labrada, industrial.

Don Agustín Acedos Paroica, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdemorillo, a, 27 de Marzo de 1930.—Pedro Calvo.—Visto Bueno, El Presidente, Juan Varea.
(Núm. 782)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 7,500 al 9,200 de la carretera de Madrid a Hortaleza, y 7,700 al 9 de la de Canillas.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 41.023,95 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 12 de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y

acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.052 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—132)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 al 8 de la calle de Bordadores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean proferidas contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—134)

Negociado.—Echortos

Por el presente se notifica a los señores D. Federico Tárrega y D. Luis Mérida, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar sito en la calle de Irún, número 3, provisional, y otro en la calle de Arriaza, número 18, por compra a D. Gonzalo de Carlos Abella y hermanos.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento Económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(C.—126)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALGETE

La rectificación del padrón municipal de habitantes, llevada a efecto por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Algete, 20 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Gabriel Tellaeche.

(Núm. 687)

MORATA DE TAJUÑA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual y convocada a este solo efecto, acordó, por unanimidad, la venta de siete hectáreas 92 áreas y ocho centiáreas de tierra de su exclusiva propiedad, que tiene inscritas en el Registro del partido a su nombre, enclavadas en este término, al sitio de Valhondo Cornicabra, que lindan con los de la Sociedad «Portland Valderrivas», en este caso peticionaria, y a los efectos de los artículos 153, caso tercero, en relación con el 157, 219 y 220 del Estatuto Municipal, Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace saber al público en general por medio del presente, para que, en el término de diez días improrrogables, los que se crean con derecho puedan formular justas reclamaciones contra la citada venta, las que serán resueltas por el mismo Pleno; caso de no existir ninguna, se hará constar en el expediente de su razón y se formulará la correspondiente escritura.

Morata de Tajuña, 25 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio de la Torre.

(Núm. 763)

(E.—120)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSOADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, que estimó la reclamación formulada por D. Joaquín Lafuerza Rodríguez, solicitando exen-

ción y devolución por el arbitrio de inclinación del cuerpo que ocupa en la finca número 15 de la calle de Covarrubias.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 686)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo, con la Administración y el Ayuntamiento de Madrid como coadyuvante, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, fecha 6 de Abril de 1926.

Madrid, 20 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 651)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Lucía Alalde e Izaga, se ha interpuesto un recurso contenciosoadministrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia fecha 7 de Mayo de 1929, referente al arbitrio de licencia de apertura.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 702)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Adelaida de Diego y Vicente, con don Eloy y D.^a Concepción Cobo Da Riva, sobre pago de 60.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 59

Autos de doña Adelaida de Diego Vicente, con D. Eloy y doña Concepción Cobo Da Riva, sobre pago de 60.000 pesetas.—Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, don Joaquín D. Cañabate, D. José Temes Nieto y D. Juan Brey Guerra.—En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de Marzo de 1930.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, doña Adelaida de Diego y Vicente, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. José Puig de Asprer y representada por el Procurador D. Luis García Ortega; y de la otra, como demandados y apelados, D. Eloy y doña Concepción Cobo Da Riva, ambos mayores de edad, solteros y de la propia vecindad, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de 60.000 pesetas,

Fallamos

Que sin expresa imposición de costas de esta apelación debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 15 de Octubre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la

Universidad, por la que, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Guinea, a nombre de doña Adelaida de Diego, en escrito de 31 de Julio de 1918, debía absolver y absolvió de la misma a los demandados D. Eloy y doña María de la Concepción Cobo Da Riva, condenando en todas las costas del pleito a dicha demandante doña Adelaida de Diego. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados D. Eloy y doña María de la Concepción Cobo Da Riva, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse la personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Joaquín D. Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 15 de Marzo de 1930.—Ante mí, P. H., Lodo. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.º de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá

(Núm. 817)

(C.—115)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Santiago Mazón y Mazón, representado por el Procurador D. Antonio Guisasaola, contra D. Modesto y doña María Pérez Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Villarcayo (Santander), el día veinte de Mayo próximo, a las once, y por el precio en que cada una de ellas ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes

Fincas Primera

Una finca en el sitio de la Hoya, compuesta de una casa cabaña, que ocupa una superficie de sesenta metros sobre poco; de dos solariegas de dos casas cabañas, que ocupan una extensión de ciento veinte metros sobre poco, y un prado y derrota, que todo tiene de cabida ochenta plazas, o sean dos hectáreas y setenta y nueve áreas, forma todo una sola finca cerrada sobre sí. Saliente por Poniente, con finca de herederos de Juan Bautista Pelayo, y por Norte, Este y Sur, con ejido común.

Tasada para la subasta en la cantidad de seis mil pesetas.

Segunda

Una finca rústica en el barrio de Pandillo, en el sitio de la Costera, que consta de una casa cabaña sin número, de cuarenta y cinco metros; de otra media casa

cabaña, medio colgadiza, proindivisa con más de los herederos de D. Juan Bautista Ruiz Pelayo, y de un prado de treinta y seis plazas, equivalentes a una hectárea diez áreas y sesenta y ocho centiáreas. Lindante: por Saliente, con finca de D. José Crespo Oria; por Norte, con otra de la viuda de Santiago Mazón; por Mediodía, con ejido común, y por Poniente, con más de herederos de D. Juan Bautista Ruiz Pelayo.

Tasada para la subasta en siete mil pesetas.

Tercera

Un prado en el barrio de Pandillo, en el sitio de la Costera, de catorce plazas de cabida, equivalentes a cuarenta y tres áreas y doce centiáreas. Lindante: por Saliente, con ejido; al Mediodía, con más de Juan José Alonso; al Poniente, con calleja, y al Norte, con finca de la viuda de Antonio Crespo.

Tasada para la subasta en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Cuarta

Un prado en el barrio de Pandillo, en el sitio de la Costera, de tres plazas de cabida, equivalentes a nueve áreas y veinticuatro centiáreas. Lindante: por Norte, con más de herederos de Juan Bautista Ruiz Pelayo; por Mediodía y Saliente, con calleja, y por Poniente, con más de herederos de Santiago Saduño.

Tasada en la cantidad de mil pesetas.

Quinta

Una finca rústica, sita en el barrio de Viaña, al sitio del Priorato, que consta de casa cabaña sin número conocido, de sesenta metros sobre poco, de un bodegón de diez metros sobre poco, y de un prado y cajigar cerrado sobre sí, que mide a todo cuarenta y cinco plazas, equivalentes a una hectárea treinta y ocho áreas y sesenta centiáreas. Lindante: al Saliente, con más de Antonio González; al Mediodía, con calleja y más de herederos de Andrés Ruiz; por Poniente con calleja, y por Norte, con ejido común.

Tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Sexta

Una finca rústica en el barrio de Yera, al sitio de Portilla, que consta de casa cabaña, colgadiza y bodega, sin número, que miden, respectivamente, cincuenta y cinco, veintisiete y ocho metros de un prado y cajigal, de cabida todo veinte plazas, equivalentes a sesenta y un áreas y sesenta centiáreas. Linda: al Saliente, con más de Marcos Mantacón; por Mediodía, con ejido; por Poniente, con finca de Pedro Trueba, y por Norte, con calleja.

Tasada para la subasta en la cantidad de siete mil pesetas.

Séptima

Otra finca rústica radicante en el barrio, de Yera, sitio de Portilla, que consta de un prado cerrado sobre sí, de dos plazas de cabida, equivalentes a seis áreas y dieciséis centiáreas. Lindante: al Saliente y Mediodía, con ca-

lleja, y al Poniente y Norte, con río.

Tasada en la cantidad de mil pesetas.

Octava

Otra finca rústica en el sitio denominado Coberquillo de Arriba, próxima al Somo, compuesta de una casa cabaña sin número, de sesenta metros aproximadamente, destinada a cuadra y pajar, de un prado de veintisiete plazas, o sea ochenta y tres áreas dieciséis centiáreas de prado y derrota en dos suertes pegantés, con más tres cuartas partes del solar de una casa mancomunada, con más de don Juan Oria, antes de D. José Oria, que tiene una extensión de seiscientos cuarenta pies. Linda todo: por Saliente, con calleja; por Poniente, con ejido; por Mediodía, con más de D. Manuel Mazón Ruiz, hoy de D. Dámaso, y por Norte, con más de Librada Pelayo Diego, antes de Juan Oria.

Tasada en la cantidad de cinco mil pesetas.

Novena

Una finca en el barrio de Pandillo, al sitio de las Candenillas, compuesta de catorce plazas de prado, equivalentes a cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, y dos casas cabañas, que ocupan cada una cuarenta y tres metros cuadrados. Lindante: por Saliente y Mediodía, con calleja común; por Norte, con ejido común, y por Oeste, con finca de herederos de don Manuel Pellón Martínez.

Tasada para la subasta en diez mil pesetas.

Décima

Otra finca en el citado barrio, al sitio de Portilla, de nueve plazas de prado, equivalentes a veintisiete áreas y noventa centiáreas, y una casa y huerta dentro de ella. Linda: al Este, con camino público y finca de don Juan Bautista Martínez; al Sur, con la finca del mismo Martínez; al Norte, con camino público, y al Oeste, con finca de la viuda de Fernando Abascal.

Tasada para la subasta en cinco mil pesetas.

Undécima

Otra finca en el barrio de Pandillo y sitio de la Candanilla, compuesta de una casa cabaña de cuarenta y tres metros de superficie poco más o menos, y de un prado de dos y media plazas, equivalentes a siete áreas y setenta centiáreas. Lindante: al Saliente, con ejido, al Mediodía, con calleja; al Poniente, con finca de Antonio González Pardo, y al Norte, con más de José Pérez, que fué de Nicolás Pardo.

Tasada para la subasta en la cantidad de mil pesetas.

Duodécima

Tres cuartas partes de una finca radicante en el casco de la villa de Vega de Pas, al sitio o barrio de la Plaza, compuesta toda ella de una casa que tiene planta baja, piso principal, segundo, tercero y desván, señalada con el número nueve, que ocupa toda ella una superficie de ciento noventa metros cuadrados, y de igual porción de una

huerta y prado a la trasera de dicha casa y pegante a la misma, cerrado sobre sí, de cabida diez plazas o treinta y un áreas el todo de huerta y prado, todo figura una sola finca, que linda: por Saliente, con propiedad de José Pérez Cano y herederos de Juan Bautista Conde; por Mediodía con la plaza pública, y por Norte, con calleja y más de herederos de Tomasa Revuelta, y por Poniente, con más de Juan Pérez y herederos de Juan Bautista Ruiz Oria.

Tasada para la subasta en quince mil pesetas.

Décimatercera

Una finca en el barrio de Pandillo, sitio de Portilla, compuestas de dos casas cabañas, señaladas con los números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, que tiene cada una de ellas noventa metros de superficie, y un prado con dos huertas de cuarenta y seis plazas, equivalentes a una hectárea cuarenta y un áreas y sesenta y ocho centiáreas. Lindante: por Saliente, con finca de Andrés Pelayo; por Mediodía, con calleja; por Norte, con ejido común, y por Poniente, con finca de Migel Pelayo.

Tasada para la subasta en veinticinco mil pesetas.

Décimacuarta

Otra finca atravesada por la carretera de Peñas Pardas a Selaya, en el barrio y sitio de la Plaza, compuesta de una casita de un solo piso, que ocupa una superficie de cuarenta metros aproximadamente, de un prado cerrado sobre sí y de un terreno que estuvo destinado a boleras, cerrado también sobre sí, que todo mide diecisiete plazas, o sea cincuenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: por Saliente, con finca de Félix Trueba; por Mediodía, con plaza pública y bienes de José Crespo, más de Antonio Revuelta, de doña Manuela Ruiz Oria, herederos de Manuel Saduño y con más del Sr. Cano, y Norte, con calleja pública, y por Poniente, con más del mismo Sr. Pérez Cano.

Tasada para la subasta en dieciséis mil pesetas.

Décimaquinta

Otra finca en el barrio de Pandillo, sitio de Portilla de Arriba, destinada a prado de cuatro plazas de cabida, o sea doce áreas y treinta y dos centiáreas. Lindante: al Norte, con finca de Antonio González; por Mediodía y Saliente, con otra de Manuel Abascal, y por Poniente, con otra de Josefa Saduño.

Tasada para la subasta en dos mil pesetas.

Décimasexta

Otra finca en el barrio de Pandillo, sitio de Portilla de Abajo, de tres plazas, o sea nueve áreas y veinticuatro centiáreas, destinada a labranza, con su cabaña, señalada con el número sesenta, de unos dieciocho metros cuadrados. Lindante: por Norte, con tierra de Domingo Gutiérrez; por Saliente, con calleja común; por Mediodía, con tierra de Jacinta Diego, y por

Poniente, con otra de herederos de Dámaso Pérez.

Tasada para la subasta en mil pesetas.

Décimaséptima

Otra finca rústica, titulada Portilla, en el barrio de Pandillo, compuesta de prado con huerto y una pequeña cabaña, ésta de treinta y ocho metros cuadrados, y la finca de treinta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: por Saliente, con finca de herederos de Dámaso Pérez; por Norte, con otra de Teresa Cano; por Mediodía, con río de Pandillo, y por Poniente, con calleja común; su cabida es, aproximadamente, de once plazas de prado.

Tasada para la subasta en la cantidad de siete mil pesetas.

Décimo octava

Otra finca en el barrio de Pandillo y sitio de Portilla, compuesta de una casa cabaña de sesenta metros de superficie, poco más o menos, y de un prado de ocho plazas de cabida equivalentes a veinticuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Lindante: por Saliente, con más de Manuel Abascal; por Mediodía, con finca de herederos de Dámaso Pérez; por Poniente, con otra de Juan Crespo, y por Norte, con otra de Manuel Sáinz.

Tasada para la subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Décimanovena

Una finca en el barrio de Pandillo y sitio de Portilla, donde dicen la Candanilla, compuesta de una casa cabaña de diecisiete metros de superficie y de un prado de una y media piezas, equivalentes a cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas; la casa linda: por Saliente y Norte, con corral y calleja; por Sur, con finca de Joaquín Pelayo Pérez, y por Poniente, con otra de herederos de Severino Diego; y el prado linda: por Norte y Poniente, con finca de Nicolasa Pardo; por Mediodía, con calleja, y por Saliente, con otra de José Pérez Cano.

Tasada para la subasta en dos mil pesetas.

Vigésima

Otra finca en el barrio de Pandillo, y sitio de Portilla, compuesta de casa y cabaña destinada a cuadra y pajar, señalada con el número once, de superficie con treinta y ocho metros cuadrados y de tres plazas de prado, equivalentes a nueve áreas y veintiocho centiáreas, lindante: por Norte y Oeste, con finca de José Pérez Cano; por Este, con calleja vecinal, y por Sur, con el río.

Tasada para la subasta en la cantidad de dos mil pesetas.

Vigésimaprimerá

Otra finca radicante en el barrio de Pandillo y sitio de la Portilla, que tiene ocho plazas o veinticuatro áreas y ochenta y una centiáreas, lindante: por Saliente y Poniente, con finca de José Pérez; por Norte, con otra de Antonio González, y por Sur, con las casas y huertas de donde se segregó; ha de tener esta finca su entrada y salida por el corral y terreno que existe entre las dos casas.

Tasada para la subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que puede hacerse postura por una o por varias de las fincas descritas.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del tipo en que ha sido tasada la finca o fincas por que se hagan posturas.

Que no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación de las indicadas fincas.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—634)

CHAMBERI

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños número uno, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, se signen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Eduardo Morales Díaz, a nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, contra D. Federico Guardiola y Forgas o a sus herederos o causahabientes, sobre cancelación de anotaciones preventivas, en los cuales autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Elola.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos treinta.

El anterior escrito, con los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* que le acompañan, únanse a los autos de su razón, a los efectos oportunos; se tiene por acusada la rebeldía al demandado D. Federico Guardiola y Forgas o a sus herederos o causahabientes, por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento que se le ha hecho por medio de edictos, y hágasele un segundo en la misma forma que el anterior, señalándole el término de cinco días; apercibiéndole que, si no comparece dentro de este plazo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo, notificándole en los Estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma al demandado D. Federico Guardiola y Forgas o a sus herederos o causahabientes, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y lo firmo en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(D.—78)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio de los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Mercantil Industrias Metálicas Reunidas, S. A., contra don Martín Alcalá Zamora, se anuncia la venta, en pública subasta, de los bienes relacionados con la industria de fábrica de limpieza de cabos de algodón que el referido deudor tiene establecida en la calle del General Lacy, número doce, de los que es depositario el propio deudor, y que se reseñan a continuación:

Un evaporador de un metro treinta y cinco centímetros de diámetro, de hierro, con un mecanismo completo y transmisión de correas.

Un aparato de hierro, destilador, compuesto de un cuerpo de noventa centímetros de diámetro, y dos pequeños extractores de ochenta centímetros de diámetro, también de hierro,

Dos motores eléctricos de dos HP, en buen funcionamiento.

Una batería para extracción de aceite de algodones sucios, compuesta de siete cuerpos, de hierro, de ochenta centímetros de diámetro, con su destilador correspondiente y con ocho autoclaves del mismo diámetro, y un depósito condensador de dos metros de diámetro; y

Un filtro de hierro de noventa centímetros de diámetro.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, en que los bienes han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada suma.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el

presente en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—635)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario promovidos por don Rodolfo Pérez del Prado, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Juan Lucas García, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, una casa, en construcción, en esta Corte, plaza del Rey Felipe II, que antes se llamó plaza del Rey, señalada con el número uno, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día diecinueve de Mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—76)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría anotada al final, promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Agustín Díaz Rodríguez, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas e intereses, hecho a D. Víctor Reis González, y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la

venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de cien mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo base de estos autos, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Mencra, número veintidós provisional, que constará de cinco plantas, divididas en seis cuartos cada una, con cubierta de tejado.

Para su remate se ha señalado el día nueve de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las cien mil pesetas porque la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra la expresada suma tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe G. Bernabé

Luis Naharro

(A.—638)

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, ha sido repartida la solicitud de suspensión de pagos deducida por el comerciante de esta plaza en el ramo de joyería D. Domingo Sancho Marqués, con domicilio en la calle del Príncipe, número quince, a cuyo escrito ha recaído, con fecha de ayer, providencia, teniendo por solicitada en forma la indicada declaración de suspensión de pagos de don Domingo Sancho Marqués, decretando a la vez la intervención de todas las operaciones del suspenso y que se publique tal acuerdo para conocimiento de los acreedores del D. Domingo Sancho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

Luis Naharro

(A.—636)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares,

es y su partido, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y en sujeción a tipo, por término de veinte días, la siguiente finca, embargada en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Felipe Moreno, en nombre de D. Gabriel Benito Larrea, contra D. Matías Fernández de las Heras.

Una casa en construcción según la inscripción del Registro, pero ya terminada, sita en Madrid, calle de Torrijos, número cincuenta provisional, que consta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores, distribuida en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas; lindante por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos, en línea de once metros; izquierda, entrando, o Norte, con solar de Emilio Angulo, en línea igual a la anterior, con solar de doña Angeles García Ruira, y por el testero, o este, en línea de once metros, con terreno de Juan Palomo. Las líneas expresadas forman un rectángulo, cuya superficie es la de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies cuadrados treinta y dos decímetros de otro, de los cuales corresponden a la edificación trescientos cuarenta metros y el resto se destina a seis patios.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo, en esta Ciudad y en Madrid, se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, a las doce de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el

diez por ciento efectivo de la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, por que salió a segunda subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, hallándose de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate en esta Ciudad tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno.

Alcalá de Henares, cinco de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario, José Maroto

El Juez de primera instancia, Manuel M. Cavanillas

(A.—633)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización impuesta en la sentencia dictada por la Superioridad en el sumario que se ha instruido en este dicho Juzgado con el número 19 del año 1909, por el delito de lesiones a Arturo Sañón, contra Tomás Puerta del Amo, natural y vecino de Cañe-

do, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que le fueron embargadas a dicho penado siguientes:

Una finca rústica, en término de Cañedo, en el sitio denominado «La Cañaila»; cabe tres celemines, linda con otras de Juan del Amo y herederos de Cayo López, tasada en 25 pesetas.

Otra en la «Quema», en el mismo término, de haber siete celemines; linda con otras de Bruno Gil y Gale López; valorada en 75 pesetas.

Otra en las «Navazas», en el propio término, de haber cuatro celemines; linda con otras de Julián Escribano y de herederos de Telesforo Merenchel; tasada en 50 pesetas.

Otras en las «Enebradas», en igual término, de haber tres celemines; linda con otras de Santos Escribano e Hijo; valorada en 25 pesetas; y

Otra en los «Cerrillos», en el mismo término, de haber seis celemines; linda con otras de herederos de Pascual López Olsa y herederos de León del Amo; valorada en 50 pesetas.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Cifuentes, el día 6 de Junio próximo, a las doce de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de las fincas, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª Que no existe título de propiedad de las fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Lodo César del Pozo.—José Martínez y Cánovas.

(Núm. 741)

(C.—101)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jose Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado D. Vicente Cebrián Gimeno en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento sesenta y dos de orden del presente año, a instancia de don Emilio Pinilla y Cabo, contra dicho Sr. D. Vicente Cebrián Gimeno, sobre pago de setecientos ocho pesetas con veinte céntimos, los que han sido tasados en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas; obrando dichos bienes en poder del propio deudor, que vive en la calle de Alcalá, número ciento nueve, y que son los siguientes:

Bienes embargados

Un despacho de estilo antiguo es pañol, compuesto de armario librería, mesa, cuatro sillas y dos sillones de madera tallada y barnizada en color obscuro.

Un aparato de luz, de metal dorado, para cinco luces.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la

ya en los próximos presupuestos, en razón al asesoramiento que, con carácter particular, venía gratuitamente prestando en la construcción de la Granja Agrícola del nuevo Hospicio Provincial, a las condiciones que en él concurren y la necesidad de acometer, con toda urgencia, la formación del correspondiente plan para la implantación del repetido servicio.

1.988. Resolver el concurso anunciado para proveer el cargo de Oficial Mayor con arreglo al espíritu y letra del precepto consignado en el párrafo 3.º del artículo 26 del Reglamento de Régimen interior de estas oficinas, nombrando para dicho cargo, con el haber consignado en presupuesto, a D. Valentín Rivera Vera, actual Director de la Inlusa.

1.989. Resolver la instancia que firman los Recaudadores de Cédulas de los Distritos de esta Corte, en súplica de que se anule el carácter indefinido de su nombramiento y se les conceda la permanencia en sus cargos por un plazo de veinte años, en iguales condiciones que en la actualidad los tienen, en tanto el impuesto esté a cargo de esta Corporación, en el sentido de concederles la permanencia y prórroga de sus contratos por quince años, en las condiciones en que actualmente se encuentran y con la de revisar, cada tres, el importe de la fianza y locales para que estén instalados a partir del presente, estableciéndose el alquiler mínimo de estos locales a razón de 200 pesetas mensuales; pudiendo ser separados con justa causa previo expediente y sin derecho a indemnización por ningún concepto.

1.190. Que por la Secretaría se redacten para la próxima sesión las nuevas normas para la reorganización del Negociado de Comprobación de las bases tributarias del impuesto de cédulas, concediendo a los oficiales que la forman el cinco y diez por ciento de premio en los recargos que, con arreglo al artículo 62 de la vigente Instrucción del Impuesto, se otorgó a la Agencia Ejecutiva, por el mayor ingreso que obtengan y corresponda a expedientes incoados y terminados, respectivamente, por dicha Sección.

1.991. Quedar enterada del avance de cuenta de las suscripciones abiertas entre las Diputaciones españolas para costear la bandera dedicada por las mismas a la Virgen de Monserrat y la lápida conmemorativa de la segunda Asamblea celebrada en Barcelona, regalada a

1.962. Braojos.—Desestimar reclamación de D. Bonifacio Zueco, manteniendo la clasificación de tarifa 1.ª, clase 12, por las 3.000 pesetas de sueldo que declara.

1.963. Mauzanares el Real. Estimar reclamación de D. Félix García Palomo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por tratarse de jornalero.

1.964. Campo Real.—Estimar reclamaciones de D. Sebastián Rubio y D. Valentín Bernabé, clasificándoles, como el año anterior, respectivamente, en tarifa 3.ª, clase 12, y tarifa 2.ª, clase 13.

1.965. El Molar.—Acceder a lo solicitado por D. José Altozano, dando de baja en su padrón, por fallecimiento, a su madre, doña Angela Venoso, y adjudicándole a él cédula de tarifa 2.ª, clase 9.ª, por la parte de contribución que le es atribuible.

1.966. Villamanta.—Clasificar a doña Eduarda Teresa García en tarifa 1.ª, clase 16, subsanando así el error sufrido por la Administración al tarifár.

1.967. Vallecas.—Estimar reclamación de D. Diego Expósito Peromingo variando su estado en la cédula, poniéndole el de casado y eximiéndole, por tanto, del recargo de soltería, y la de D. Pedro Caballo García, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 9.ª, por la mitad del alquiler que satisface, toda vez que se trata de local destinado a industria y vivienda.

1.968. Chamartín de la Rosa.—Estimar reclamación de D. Luis Troncoso clasificándole en tarifa 1.ª, clase 15, por su condición de militar.

1.969. Estimar reclamación de D. Fernando Rodríguez y doña Gregoria García clasificándoles como el año anterior, en tarifa 2.ª, clase 8.ª, y 2.ª 12, respectivamente.

1.970. Estimar reclamaciones de D. Pedro Mata y D. Claro Bober clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 8.ª y 3.ª 9.ª, respectivamente, por el valor en renta de las fincas que ocupan.

1.971. Estimar reclamación de D. Eliodoro Báñez clasificándole en tarifa 2.ª, clase 10, por la verdadera contribución que satisface.

1.972. Vicálvaro.—Mantener la clasificación con que figura en matrícula D. José Villalba por estar hecha con arreglo al alquiler que sa-

calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintitrés del actual mes, y hora de las once y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

El Juez municipal,
José Cortés

(A.—637)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Capital, en las diligencias de exacción de multa por la vía de apremio importante 250 pesetas que fueron impuestas por la Junta de Abastos a doña Martina Jiménez por venta de leche en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, situado en la Torrecilla del Leal, número 21, se sacan a la venta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera o sea por la cantidad de 233,25 pesetas, los bienes embargados a la misma y que se reseñan a continuación.

Un mostrador, con tablero de mármol; dos veladores, con idem idem; una lámpara, de luz eléctrica; un es-

pejo; tres sillas, de madera curvada; dos maceteros; un juego de medidas, de hojalata; tres jarras, de hojalata; cuatro bidones, de hojalata; una máquina de coser, marca «Singer».

Dichos efectos han sido tasados en la cantidad de 311 pesetas.

Habiéndose señalado, para que pueda tener lugar la celebración del remate, el día 1.º de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, izquierda, debiendo advertirse:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 233,25 pesetas, que es el tipo por que ahora salen dichos bienes a subasta pública.

2.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la referida cantidad, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos los licitadores.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder de la deudora, que tiene su domicilio en donde al principio se indica.

Y para que el presente edicto pueda ser insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º de S. S., en Madrid, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Manuel Muntañola.

(C.—104)

LATINA

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de mil pesetas, impuesta a D. Antonio García Gascon, en proveído del día de hoy he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, con tres cajones; una mesa de despacho, con siete cajones; una máquina de escribir, marca «Royal», modelo número 10; seis sillas, respaldo curvado; un clasificador de roble; cuatro mesas de despacho, de madera de pino; dos estanterías, con cinco entrepaños; un armario librería, con puertas de cristales; doce sillas, de madera de pino, y un perchero, con luna y barras doradas.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de pesetas 2.012, y se encuentran depositados en poder del demandado, en su domicilio, calle del Humilladero, número 18; habiéndose señalado el día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 31 de Diciembre de 1929.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—El Juez municipal, Cervera.

(Núm. 825) (C.—112)

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 350

pesetas, impuesta al denunciado don Patricio Varas, con domicilio en la calle de Humilladero, número 6, en proveído de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Un mostrador de mármol, de 1,90 metros de largo por uno de alto; dos espejes con marco de madera, de 1,60 metros de largo por 80 centímetros de alto; un juego de medidas; un reloj de pared; tres cantarillas de dos azumbres; cuatro sillas de madera; un barrero de zinc; un macetero.

Los enumerados bienes fueron justipreciados en la cantidad de 671 pesetas, y se encuentran depositados en poder de D. Julián Zazo, habiéndose señalado el día 15 de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 31 de Diciembre de 1929.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—V.º B.º El Juez municipal suplente, A. Sánchez Cervera.

(Núm. 825) (C.—113)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

tisface, y la de D. Eustasio Molmer Casanova por haberse atendido a las 6.500 pesetas que percibe en los dos cargos que desempeña.

1.973. Gargantilla.—Rectificar error sufrido al consignar en su padrón la contribución que satisface D. Mariano Martín, clasificándolo en tarifa 2.ª, clase 13.

1.974. Galapagar.—Clasificar a D. Juan Polín en tarifa 1.ª, clase 16, como beneficiario del subsidio de familias numerosas.

1.975. Quedar enterada y conforme con comunicación del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, participan doque, por verse precisado a ausentarse de Madrid, y en virtud de la autorización que le ha sido concedida, se encarga accidentalmente del Decanato el Profesor Médico del Cuerpo D. Laureano Olivares.

1.976. Acceder a lo que interesa el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Enrique Martín Delgado, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo.

1.977. Desestimar instancia del Inspector de Sanidad Veterinaria Municipal, D. Juan Portolés, en la que solicita ser nombrado Profesor Veterinario supernumerario de la Corporación, por estar reglado el ingreso de este personal por el Estatuto Provincial y Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales.

1.978. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el Peón caminero definitivo de Vías y Obras Provinciales, Eusebio Jiménez Majano, y dar cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su legal provisión.

1.979. Quedar enterada de la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, participando no haberse presentado a tomar posesión del cargo el nombrado a propuesta de la Junta Calificadora, peón caminero de dicha Sección, Felipe Cervantes Romero, y participárselo a dicho organismo, en cumplimiento a lo determinado por el artículo 67 del Reglamento para la ejecución del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

1.980. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el alumno interno de tercera clase de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. Ramón Nombela González.

1.981. Que de conformidad con lo prevenido en las bases del concurso anunciado para provisión de cuatro plazas de Auxiliares de portería, se fija la fecha del próximo martes día 19 del actual para que se presenten los aspirantes en el Decanato del Cuerpo Médico a sufrir el oportuno reconocimiento facultativo, y el jueves 21 para que se presenten en esta Casa Palacio a fin de verificar su talla y efectuar el ejercicio de lectura, escritura y cuentas.

1.982. Quedar enterada del oficio de la Junta Provincial de Beneficencia participando que, la distribución de rentas de la fundación de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra, pertenecientes al año 1928, ha correspondido a la Inclusa y Hospitales Provincial y de San Juan de Dios la cantidad de 1.864,23 pesetas, al respecto de 621,41 a cada uno de esos Establecimientos, y que se den órdenes para hacerla efectiva.

1.983. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de Octubre último.

1.984. Conceder al Ayuntamiento de Navas del Rey la subvención de 20.000 pesetas, que solicita para las obras de conducción de aguas potables a dicha localidad, debiendo sujetarse este Ayuntamiento para el cobro de la subvención a lo establecido en las reglas 3.ª y 4.ª de las acordadas en 27 de Noviembre de 1926.

1.985. Nombrar, con carácter provisional, al sacerdote D. Maximino García, con residencia en Alcalá de Henares, para el cargo de Capellán del Hospital de San Juan, con el haber de 1.200 pesetas anuales, y en sustitución del designado en sesión de 28 de Septiembre último, D. Isidoro García, que no se posesionó del cargo.

1.986. Autorizar al Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, para que, de acuerdo con los Sres. Arquitectos Provinciales, proceda en forma, dando cuenta a esta Comisión, al derribo de las construcciones contiguas al edificio cedido, en la calle de Embajadores, al Ministerio del Trabajo para Escuela de Orientación Profesional obrera.

1.987. Nombrar, con carácter provisional, y por un solo año, Director facultativo asesor del nuevo servicio agro-pecuario al Ingeniero agrónomo D. José María Soroa, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación que para estos servicios se inclu-